JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARÍA CAMILA MUÑOZ MARTÍNEZ
Demandado:	LUIS ENRIQUE MUÑOZ MAMIAN
Radicación:	2023-00406
Providencia:	Auto N° 2677
Decisión:	Decreta medida

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en los **artículos 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia,** el Despacho dispone:

1.-**DECRETAR el embargo y retención del 15%** de la asignación de retiro que devenga el ejecutado LUIS ENRIQUE MUÑOZ MAMIAN identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.892, en **CASUR**, previos los descuentos de ley. (Art. 130 C.I.A.).

El valor anterior debe ser consignado a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad No. 110012033011 depósito tipo 01. **Ofíciese**.

Se advierte al pagador que el incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanción de multa – art. 44 del C.G.P. – y lo hará responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.)

2.- **ORDENAR el impedimento de salida del país** al demandado LUIS ENRIQUE MUÑOZ MAMIAN identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.892. **OFÍCIESE** a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA para lo de su cargo.

3.- **COMUNICAR a las centrales de riesgos** DATACREDITO y CIFIN, a fin de que se inscriba en sus bases de datos el nombre e identificación del accionado LUIS ENRIQUE MUÑOZ MAMIAN identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.892; por encontrarse en mora del pago de su obligación alimentaria. **Ofíciese**.

4.- Frente a las medidas de embargo de las cuentas bancarias y de los bienes inmuebles y automotores del ejecutado, se NIEGAN por cuanto en este momento se torna excesiva, en tanto se decretó el embargo de la asignación de retiro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

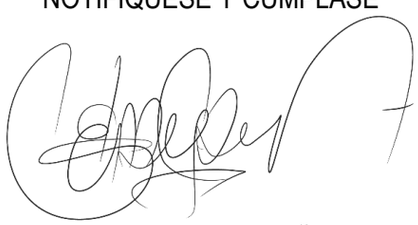

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 22 de agosto de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 36***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA